

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA FUNDACIÓN RONSEL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EMIGRANTES RETORNADAS

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración (en virtud del nombramiento efectuado por el decreto 44/2024, de 14 de abril), actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y por otra, Luis García Deber, presidente de la Fundación Ronsel, con poder suficiente, según la escritura de poder especial otorgada ante Víctor José Peón Rama, notario del ilustre Colegio de Galicia, el 28.03.2023 (protocolo 628).

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio de colaboración y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. - La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponde, entre otras, la competencia de las relaciones y el apoyo las personas y a las comunidades gallegas del exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento, tal y como se recoge en el artículo 1.c) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Segundo.- El artículo 49 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, establece que la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el ámbito de la emigración y del retorno, al que le corresponden, entre otras, las competencias recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad; en particular, son competencias de esta secretaría general la promoción de medidas que favorezcan el retorno a Galicia de los gallegos y de las gallegas residentes en el exterior y faciliten su integración en la sociedad gallega.

Tercero. - La Estrategia Galicia Retorna aprobada por el Consello da Xunta de Galicia, incluye medidas para facilitar el derecho a regresar a Galicia de las personas emigrantes gallegas y de su descendencia, y recoge como uno de los objetivos promover la

integración laboral por cuenta ajena de las personas gallegas retornadas e intensificar el apoyo al emprendimiento y al autoempleo de las personas gallegas retornadas, en especial en el rural gallego.

La Secretaría General de la Emigración, en el marco de la Estrategia Retorna, desarrolla el programa de Bolsas Excelencia Juventud Exterior-Máster (BEME), para que la juventud gallega que reside en el exterior con formación universitaria venga a Galicia a cursar un máster que les permita incorporarse al mercado laboral gallego. Durante su estancia se les facilitará orientación laboral para que puedan iniciar su trayectoria profesional y establecerse en Galicia

Asimismo, en la estrategia también se recoge como una de las medidas la de promover el autoempleo y la creación de empresas por personas gallegas retornadas, a través de las ayudas al retorno emprendedor, destinadas a promover el autoempleo y la actividad emprendedora en la comunidad autónoma gallega de las personas gallegas o descendientes de gallegos/as que retornen a Galicia y sus cónyuges o personas con unión análoga, de manera que puedan fijar su residencia en Galicia, integrarse y realizar en ella sus actividades profesionales, empresariales o laborales.

Cuarto. - La Fundación Ronsel es una fundación de carácter privado sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego con el número 2000/19. Tiene por objeto en sus estatutos el desarrollo y fomento económico gallego y, muy en particular, la creación de empleo, así como la mejora competitiva del tejido empresarial. Asimismo, tiene acreditada una amplia experiencia en el desarrollo de servicios de asesoramiento para la orientación laboral y programas específicos dirigidos a las personas de origen migrante, entre las que están incluidas las personas emigrantes retornadas, así como en el desarrollo de programas dirigidos a prestar asesoramiento y orientación a los/as emprendedores/as para el establecimiento de su negocio. Es de destacar que lleva trabajando más de 20 años con distintos programas y servicios que promueven la mejora de la empleabilidad de las personas ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

Por otra parte, la fundación tiene una acreditada experiencia trabajando con el colectivo de personas retornadas, ya que se trata de un colectivo con necesidades y dificultades específicas de inserción laboral, derivadas de su desconocimiento del funcionamiento del mercado de trabajo gallego y de las redes para el acceso a él, dada su origen de países con mercados laborales distintos.

A esto habría que añadir la dificultad para conseguir la homologación de las titulaciones universitarias en España, hecho que dificulta el acceso de este colectivo al mercado de trabajo, por lo que requiere el empleo de herramientas y recursos específicos en los que la fundación tiene acreditada una amplia experiencia.

Asimismo, la fundación es un referente en Galicia en el uso de la herramienta de mentoría y es miembro desde el año 2015 de la red de *Youth Business Spain*, que pertenece a la red

Youth Business International (presente en 62 países), con la que desarrolla esta metodología de mentoría con objeto de promover y prestar apoyo al emprendimiento, principalmente dirigida al autoempleo y a la creación de empleo. La Fundación Ronsel aplica una metodología de mentoría en la que el mentor o la mentora trabajan mediante la transferencia de su experiencia y conocimientos a la persona aprendiz, contribuyendo así a su crecimiento profesional y personal, sin interferir en su toma de decisiones.

Esta fundación desarrolla programas dirigidos a reforzar la empleabilidad por cuenta ajena de las personas retornadas y programas de mentores/as dirigidos a personas emprendedoras gallegas retornadas, en los que se presta un servicio de acompañamiento por medio de la figura del/de la mentor/a que refuerce sus habilidades y fortalezas para potenciar y consolidar sus proyectos profesionales con una mayor garantía de éxito y contribuir, de este modo, a mejorar la competencia y productividad de su negocio en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Quinto. - En la actualidad y atendiendo a las cifras de los últimos años, Galicia se está convirtiendo en tierra de retorno. Así, la Estadística de Variaciones Residenciales del INE de 2024 muestra un saldo migratorio positivo en la comunidad, es decir, con un número mayor de entradas que de salidas, alcanzando un total de 30.325 personas, que consigue revertir nuevamente el saldo vegetativo negativo.

Esta nueva realidad social y económica trae consigo nuevos retos: ofrecerles y procurarles a las personas gallegas retornadas una cobertura integral de sus necesidades básicas y facilitarles su integración educativa y laboral. Dicha población retornada se encuentra, en muchos casos, con dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Esta problemática deriva mayoritariamente de una falta de formación específica en temas de capacitación profesional, homologación de títulos y ausencia de conocimientos en técnicas de búsqueda de empleo.

Ante esta realidad es preciso desarrollar acciones específicas encaminadas a mejorar la empleabilidad de la población retornada. La fundación Ronsel desarrolla un programa específico que aborda de manera integral las necesidades de las personas retornadas mediante itinerarios individualizados en función de sus requerimientos específicos de empleo encaminados a conseguir la plena inserción socio-laboral de las personas retornadas. El interés público de esta actuación radica en que incide directamente en la mejora de la empleabilidad de las personas gallegas retornadas a Galicia contribuyendo a objetivos estratégicos de actuación de esta comunidad autónoma para el período 2022-2030 tanto desde un punto de vista demográfico como de competitividad y crecimiento recogidos en documentos de planificación vigentes como la Estrategia Galicia Retorna 2023-2026 y el Plan Estratégico de Galicia 2022-2030.

Sexto. - La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración considera que esta entidad es la institución idónea para el otorgamiento de esta ayuda de carácter singular y

excepcional, que no se enmarca dentro de una actuación generalizada de ayudas para este tipo de actividades, basándose en lo dispuesto en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y no es posible promover la concurrencia pública.

La importancia de esta entidad para desarrollar programas específicos que abordan de manera integral las necesidades de las personas retornadas justifica el interés público para la concesión directa y extraordinaria de la subvención objeto de este convenio, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 19.4 c) de la ley 9/2007.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la sintonía de objetivos y la complementariedad de los mecanismos concurrentes para su consecución, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, que recoge las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - *Objeto*

Este convenio tiene por objeto establecer la concesión de una subvención la Fundación Ronsel para desarrollar las acciones de mejora de la empleabilidad dirigidas a las personas emigrantes retornadas especificadas en las metodologías recogidas en los Anexos I e II.

Segunda. - *Actuaciones que se van a realizar*

Las acciones al amparo de este convenio irán dirigidas a las personas gallegas o descendientes de gallegos/as que retornen a Galicia y a sus cónyuges o personas con unión análoga, que regresan a Galicia para labrarse un futuro y generar riqueza, bien sea a través de un empleo por cuenta ajena o bien sea emprendiendo.

Las personas migrantes se encuentran con especiales dificultades a la hora de acceder al mercado laboral. Por una parte, se encuentran con un choque cultural y un proceso de adaptación que tiene un fuerte impacto emocional y precisa de acompañamiento y apoyo en la construcción de una red de contactos cuando no existe, principalmente durante los primeros meses.

Por otra parte, muchas de estas personas se encuentran con grandes barreras a la hora de homologar sus estudios y poder así validarlos y seguir desempeñando puestos que respondan a su perfil profesional. La duración de los trámites administrativos y la escasez de recursos en algunas ocasiones suponen una barrera en el acceso al mercado laboral que precisa de información, apoyo y asesoramiento.

Las acciones a desarrollar con este colectivo son:

a) Acciones de información, asesoramiento y formación dirigidas a la integración en el mercado laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia:

a.1) En un primer nivel se desarrollarán talleres grupales, charlas y cursos formativos dirigidos a proporcionar las herramientas necesarias para conocer el mercado de trabajo gallego.

a.2) En un segundo nivel se llevarán a cabo itinerarios individualizados de inserción laboral adaptados a las condiciones particulares de cada una de las personas participantes.

Se recoge como anexo I de este convenio la metodología de orientación laboral que se va a realizar y la previsión del presupuesto que se va a ejecutar con cargo a este convenio, dirigido a un máximo de 250 personas emigrantes retornadas.

b) Para aquellos/as emigrantes retornados/as que ya tengan un proyecto empresarial en marcha se llevará a cabo un programa de mentoría que persigue apoyar y acompañar en el desarrollo y consolidación de sus negocios o actividad profesional, con una mayor garantía de éxito que favorezca su integración social y empresarial en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La metodología que se va a aplicar en el programa será aquella en la que un mentor o mentora trabajan mediante la transferencia de su experiencia y conocimientos a la persona aprendiz, contribuyendo así a la consolidación de sus iniciativas empresariales.

La Fundación Ronsel pondrá a disposición del programa un equipo de 15 mentores/as, 5 mentores/as de apoyo y 5 suplentes, de tal manera que el número medio de personas aprendizas sea de 4 por mentor/a. El período mínimo del proceso mentor para llevar a cabo su correcto aprovechamiento será de 3 meses (6 entrevistas) y un máximo de 8 meses (12 entrevistas). La duración mínima-máxima establecida para las entrevistas será de 60 a 120 minutos.

Los mentores o mentoras les transferirán a las personas emprendedoras sus conocimientos y todo el aprendizaje adquirido a través de la experiencia y las acompañarán con la finalidad de desarrollar su potencial y habilidades. La creación de este ambiente de confianza y conexión entre mentores/as y emprendedores/as propiciará el crecimiento y consolidación profesionales.

Se recoge como anexo II de este convenio la metodología de mentoría que se va a realizar y la previsión del presupuesto que se va a ejecutar con cargo a este convenio, dirigido a un mínimo de 90 personas emprendedoras.

Tercera. - Obligaciones de las partes

1. La Fundación Ronsel se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para la cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y obligaciones recogidos en él.
- Justificar ante la Secretaría General de la Emigración el cumplimiento de los requisitos y condiciones inherentes al presente convenio.
- Comunicarle de forma inmediata al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado nacional o internacional, con expresión de su cuantía. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Remitirle a la Secretaría General de la Emigración la información detallada acerca de su actividad cuando esta se lo requiera y, en todo caso, a la conclusión de este convenio.
- Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
- Actuar con sujeción a las obligaciones señaladas para las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Hacer constar la condición de entidad subvencionada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en toda clase de publicidad e información que se realice al desarrollar este convenio, así como sus correspondientes logotipos.
- Facilitar la actuación del personal técnico de la Secretaría General de la Emigración en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- Suministrarle a la Secretaría General de la Emigración toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

2. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a:

- Proporcionar la financiación prevista en la cláusula cuarta, condicionada al cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio.

Cuarta. - Crédito presupuestario

Con objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cuantía de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0 (código de proyecto 2015 00038), de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Quinta. - Gastos subvencionables

Al amparo de este convenio serán subvencionables el 100% de los gastos contemplados en el presupuesto del anexo III, realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026 que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y con el siguiente análisis:

- Costes de personal, hasta un máximo del 38,50% del coste subvencionable total, incluyendo los gastos de coordinación y gestión necesarios.
- Actos institucionales, de representación y de comunicación, hasta un máximo del 4% del coste subvencionable total.
- Aquellos otros gastos corrientes que origine la realización de las actividades previstas en el convenio (formación, desplazamientos, mentorías, servicios profesionales, mantenimiento, alojamiento, etc.) hasta un máximo del 53,50% del coste subvencionable total.
- Los costes indirectos o de funcionamiento de la propia fundación (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría) formarán parte de la justificación, siempre que el coste que se impute a la actividad subvencionada no supere el 4% del gasto efectivamente ejecutado.

Teniendo en cuenta la naturaleza compleja de las actividades objeto del convenio, el órgano de concesión podrá aceptar modificaciones en la distribución del gasto entre los diferentes conceptos subvencionables, de manera que la minoración de algún concepto incremente la dotación de los restantes, sin que se pueda incrementar en más de un 20% la dotación inicial de cada uno de los conceptos subvencionables. Esta redistribución o modificación de los porcentajes de gasto no incrementará el importe total de la subvención. Para el caso de que el número de participantes sea superior a lo establecido, no implicará, en ningún caso, el incremento del importe de la subvención.

Entre otros, serán subvencionables los costes salariales soportados por la entidad beneficiaria, incluyendo cotizaciones de Seguridad Social y retenciones correspondientes al IRPF. En relación a los gastos relativos a pagos a la seguridad social del mes de noviembre y a retenciones del IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2026, su acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la documentación justificativa de su realización y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En

consecuencia, para que estos gastos tengan la consideración de subvencionables, no será preciso acreditar el pago previo por parte de la entidad beneficiaria. Respecto de estos gastos, la entidad beneficiaria está obligada a acreditar el efectivo pago con anterioridad al 15 de febrero del 2027. El incumplimiento de este deber dará lugar al reintegro parcial de la subvención. Para el caso de que el importe de subvención percibida por la entidad beneficiaria por aquellos conceptos sea superior a los pagos efectivamente acreditados, procederá igualmente el reintegro parcial. Para el caso de que el importe de la subvención percibida por la entidad beneficiaria por aquellos conceptos sea inferior a los pagos efectivamente acreditados, la diferencia será a costa de la entidad beneficiaria.

En relación con las dietas y gastos de viaje, se aplicará el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razones del servicio al personal con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia y el importe máximo será lo establecido para el grupo 2 en el dicho decreto.

Sexta. - *Compatibilidad*

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas para este mismo fin. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad que se va a subvencionar.

Séptima. - *Pago anticipado*

Luego de la firma de este convenio, en concepto de pago anticipado, se efectuará una entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones previstas, por un importe del ochenta por ciento (80%) de la cuantía total de la subvención, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63 del decreto 11/2009, de 8 de enero.

El importe restante se librára en el momento en el que se justifiquen en su totalidad el cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para las que se le concedió la ayuda, sin que, en ningún caso, el importe pagado sea superior al importe justificado, hasta el límite del importe concedido.

Para proceder a este pago, la Fundación Ronsel presentará una declaración responsable en la que conste:

- El conjunto de las ayudas solicitadas para las actividades objeto del convenio, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, en su caso, las cuantías solicitadas o concedidas.
- Que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiaria de una subvención.

A efectos de lo previsto en el artículo 11.e), 31.7 y concordantes de la ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar

que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad no estará obligada a constituir garantía.

Octava. - Justificación y pago final

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 15 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante de esta consellería, con carácter previo al pago final de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la presentación de una cuenta justificativa, de acuerdo con el previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A tal fin, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de la Emigración la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de los gastos realizados expedida por la persona representante de la Fundación Ronsel, en la que se indicará de forma expresa que se cumplió la finalidad objeto del convenio y que para su ejecución se destinaron los fondos aportados.
- Memoria final justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recojan las acciones realizadas, listado de las personas retornadas atendidas, resultados obtenidos y su valoración cualitativa y demás aspectos que se consideren relevantes.
- Relación de facturas y documentos justificativos de los gastos realizados, en la que conste la identificación del acreedor/a, la fecha de emisión, la fecha de pago, concepto e imponerte.
- Documentos justificativos de los gastos, tales como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A efectos de su consideración como subvencionable, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario de pago.

Con todo, para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros, se aceptará la justificación del pago mediante recibí del proveedor, conforme lo

dispuesto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.
- Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante de la Fundación Ronsel en la que conste:
 - El conjunto de las ayudas solicitadas para las actividades objeto del convenio, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, en su caso, las cuantías solicitadas o concedidas.
 - Que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

A efectos de lo previsto en el artículo 11.e), 31.7 y concordantes de la ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

De no justificar el importe total de la subvención objeto de este convenio, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración aminorará su aportación proporcionalmente a lo no justificado siempre y cuando se hubiera alcanzado su objeto.

Según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 29/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepto disposición expresa en contrario, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La Secretaría General de la Emigración se reserva el derecho de solicitar toda la información que considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

Novena. - Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida con los intereses de mora devengados desde el momento de su pago, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se deba aminorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, si fuera el caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.
- b) Cualquier otra deficiencia se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o del deber de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, si fuera el caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Décima. - *Modificación del convenio*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Tales modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Asimismo, el convenio podrá ser modificado unilateralmente por la Administración cuando tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

Décimo primera. - *Causas de resolución del convenio*

- 1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. Son causas de resolución:
 - a. El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan
 - b. El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin haberse acordado su prórroga
 - c. El acuerdo unánime de todas las partes firmantes
 - d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
 - e. La aplicación de los fondos otorgados para fines distintos de los que motivaron su concesión

f. Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Décimo segunda- *Comisión de seguimiento*

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por cuatro personas; dos de parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración designadas por la Secretaría General de la Emigración, de las cuales una ejercerá la presidencia, y dos en representación de la entidad beneficiaria.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y la resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Décimo tercera. - *Relación laboral*

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen su objeto y la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir a esta consellería ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria por los actos o hechos que hayan tenido lugar en su desarrollo.

Décimo cuarta. - *Autorización, publicación y registro del convenio*

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales y el resto de especificaciones que consten en él, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30, de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149, de 3 de agosto).

Se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo quinta. - *Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa. Contra esos acuerdos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo sexta. - Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen.

Sin embargo, las aportaciones económicas podrán financiar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio realizadas a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con el artículo 2.1.b. de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Décimo séptima. - Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio

El conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

El presidente de la Fundación
Ronsel

José González Vázquez

Luis García Deber

ANEXO I**METODOLOGÍA DE ORIENTACIÓN LABORAL****OBJETIVO**

Apoyar y acompañar a las personas gallegas o descendientes de gallegos/as que retornen a Galicia y a sus cónyuges o personas con unión análoga, con objeto de favorecer su integración laboral en la Comunidad Autónoma de Galicia.

PERSONAS BENEFICIARIAS

El programa va destinado a personas gallegas o descendientes de ellas que retornen, así como a sus cónyuges o personas con unión análoga.

ACCIONES QUE SE VAN A DESARROLLAR

En el programa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Talleres grupales
- b) Charlas con empresas
- c) Cursos de emprendimiento.
- d) Asesoramiento jurídico y emocional
- e) Desarrollo de los itinerarios personalizados de inserción laboral
- f) Evaluación de la evolución del programa

PRESUPUESTO PREVISTO DE GASTOS PARA ATENDER A 250 PERSONAS MÁXIMO

CONCEPTO	Presupuesto estimado	Personal	Serv. externo	Otros gastos
Itinerarios personalizados (1.320 horas de asesoramientos) (incluye gastos de alquileres y desplazamientos)	26.400,00 €	22.440,00 €	3.960,00 €	
Talleres grupales (110 horas) (incluye gastos de alquileres y desplazamientos)	9.350,00 €	5.360,00 €	3.990,00 €	

CONCEPTO	Presupuesto estimado	Personal	Serv. externo	Otros gastos
Charlas con empresas (3 charlas: A Coruña, Santiago y Vigo) (incluye gastos de alquileres y desplazamientos).	4.850,00 €		4.850,00 €	
Cursos de emprendimiento. (80 horas) (incluye gastos de alquileres y desplazamientos)	10.200,00 €		10.200,00 €	
Maduración de la idea emprendedora (bolsa de 300 horas de asesoramientos) (incluye gastos de alquileres y desplazamientos)	21.000,00 €		21.000,00 €	
Dirección, coordinación y administración (1.168 horas de personal)	22.200,00 €	22.200,00 €		
Representación y comunicación	3.000,00 €			3.000,00€
Gastos indirectos	3.000,00 €			3.000,00€
Total, presupuesto estimado	100.000,00€	50.000,00€	44.000,00€	6.000,00€

ANEXO II

METODOLOGÍA DE MENTORÍA

OBJETIVO

Apoyar y acompañar a las personas gallegas o descendientes de gallegos/as que retornen a Galicia y a sus cónyuges o personas con unión análoga en el desarrollo de sus negocios o actividad profesional, con objeto de favorecer su integración social y empresarial en la Comunidad Autónoma de Galicia e impulsar su consolidación y crecimiento.

PERSONAS BENEFICIARIAS

El programa va destinado a personas emprendedoras gallegas o descendientes de ellas que retornen, así como a sus cónyuges o personas con unión análoga.

ACCIONES QUE SE VAN A DESARROLLAR

En el programa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Actualización de la página *web* del programa en la que se incluirá, por lo menos, la información sintetizada sobre ella y el fichero online de inscripción.
- b) Captación de un mínimo de 90 personas beneficiarias del programa.
- c) Formación de las personas inscritas en el programa y del equipo de mentores/as.
- d) Proceso de emparejamiento de mentores/as y personas inscritas (firma de un "Acuerdo de Mentoría").
- e) Relación de mentoría para cada pareja firmante de lo acordado (recomendado: mínimo de 3 meses o 6 entrevistas, y máximo de 8 meses y 12 entrevistas).
- f) Organización de eventos de networking *en* línea y/o presenciales en los que favorecer los contactos profesionales.
- g) Creación de una red informal de apoyo empresarial.
- h) Detección de necesidades formativas transversales entre las personas participantes en el programa, preparación y programación de talleres.
- i) Fase final de cierre de las relaciones de mentoría.
- j) Evaluación de la evolución del programa.

PRESUPUESTO PREVISTO DE GASTOS PARA ATENDER A 90 PERSONAS

CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Formación mediante <i>mentoring</i> (90 personas x 700 €/persona)	63.000,00 €
Dirección, coordinación y administración (1.421 horas de gastos de personal)	27.000,00 €
<i>Networkings</i> , comunicación y representación (incluye 2 eventos de encuentros presenciales) (IVA añadido)	5.000,00 €
Gastos indirectos (IVA añadido)	5.000,00
Total, presupuesto estimado	100.000,00 €

ANEXO III

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO

CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Gastos de personal y coordinación	77.000,00 €
Gastos de representación y comunicación	8.000,00 €
Servicios externos, formación, mentoría y otros necesarios para el desarrollo del programa	107.000.00 €
Gastos indirectos	8.000,00 €
Total	200.000,00 €